



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000866



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(27 ABR 2026)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que el Área de Talento Humano de la Gobernación de Norte de Santander verificó que el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, se encuentra en vacancia definitiva, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito.

Que, el despacho de la secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto requiere de manera inmediata el apoyo técnico y profesional del cargo de Profesional Universitario para fortalecer los procesos llevados en esa dependencia de la Gobernación, conforme a la renuncia aceptada a la señora Aleida Ortega Caballero mediante Decreto No. 001552 del 9 de septiembre de 2025, por lo que no proveer la vacante está generando una parálisis parcial en la gestión para la toma de decisiones en esa importante secretaría.

Que el inciso final del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece restricciones a la vinculación de personal en la nómina estatal en periodo preelectoral; no obstante, la restricción legal busca impedir la creación de nuevos empleos o la modificación injustificada de la planta, pero no impide la provisión de vacantes necesarias para garantizar la continuidad de la función administrativa y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental “NORTE TERRITORIO DE PAZ” 2024-2027.

4



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000866



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(27 ABR 2026)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Que, a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio en esta entidad territorial, es necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que, examinada la planta de personal de la entidad territorial y de acuerdo a la normatividad vigente, la señora YULIET OMAIRA GUERRERO VILLAREAL, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.175.523 expedida en Chinácota, funcionaria escalafonada en carrera administrativa, quien ocupa en propiedad el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 04, cumple con las condiciones exigidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargado del empleo y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad establece para la posesión del empleo.

Que. Mediante Decreto No. 001757 del 17 de octubre de 2025 se encargó en el empleo Técnico Operativo, código 314, grado 07, de la Planta Global de la Gobernación de Norte de Santander, tomando posesión el día 1 de noviembre de 2025 según Acta de Posesión No. 16568.

Que, en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el nuevo encargo.

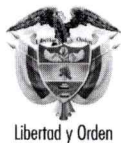
Que, en virtud de lo expuesto **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Terminación de un encargo. Terminar el encargo otorgado a YULIET OMAIRA GUERRERO VILLAREAL, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.175.523 expedida en Chinácota, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 07, de la Planta Global de la Gobernación de Norte de Santander, mediante Decreto 001757 del 17 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargo. Encargar en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la planta global de la Gobernación de Norte de Santander, que tiene una asignación básica mensual de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (6.411.773) M/Cte., a la señora YULIET OMAIRA GUERRERO VILLAREAL, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.175.523 expedida en Chinácota, titular del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

A



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

Nº. 000866

Decreto No. _____ de 2026

(27 ABR 2026)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

PARAGRAFO PRIMERO. La vigencia del presente encargo corresponderá a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo o una vez que se surta el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 ante la Secretaría General – Área de Talento Humano de esta Gobernación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, generando efectos fiscales a partir de la posesión respectiva.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

27 ABR 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández, Asesor Jurídico Externo
Revisó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado
Aprobó: Julio César Silva Rincón, Secretario General